



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR							
FECHA	VEINTICUATRO(24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00163	00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO REBOLLEDO LOPEZ						
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL RAD 2019-00348						

En el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, en relación con las medidas cautelares solicitadas en el escrito del 14/10/2022, se remite al Profesional en derecho para que la denuncia de bienes la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPT y de la S.S.

De manera que, al faltar el requisito exigible en materia laboral para las medidas cautelares, esta será negada hasta que se subsane el requisito mencionado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7bee21921a3b31b4bbc0967b6daa6c481137dee7a83fec7abcc9e7b9109839**

Documento generado en 24/10/2022 11:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>